



"Garantizar los derechos humanos de la niñez, es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen.



Expediente número: 145/20-2021/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

DISTRIBUIDORA PARADOR DEL VIAJERO, S.A. DE C.V. (DEMANDADA)

MARISOL PALACIOS PEREZ (DEMANDADA)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 145/20-2021/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR LA C. ADA LUZ HIDALGO MARTINEZ EN CONTRA DE DISTRIBUIDORA PARADOR DEL VIAJERO, S.A. DE C.V. Y MARISOL PALACIOS PÉREZ.-

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno, el cual en su parte conducente dice:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.-----"

Vistos: Se tiene por recibido el escrito signado por el licenciado Jairo Alberto Calcano Dorantes, apoderado legal de la parte actora, mediante el cual solicita se dicte requerimiento de pago y/o embargo, a efecto de que se lleve la diligencia en contra de los demandados.- **En consecuencia, Se provee:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el escrito de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-

SEGUNDO: Dado lo solicitado por el licenciado Jairo Alberto Calcano Dorantes, apoderado legal de la parte actora, se le hace saber que no es procedente conceder su petición, en virtud de que, quien solicita el requerimiento de pago y/o embargo fue quien se inconformó con la resolución emitida por este Tribunal con fecha veinte de octubre del presente año, siendo remitida la demanda de amparo ante el Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito de San Francisco de Campeche, Campeche, mediante oficio número 270/21-2022/JL-II de fecha veintinueve de octubre del año en curso, por lo que, esta Autoridad no está en aptitud de dictar el auto de requerimiento y embargo que solicita, hasta en tanto se tenga conocimiento del trámite que se le haya dado a la demanda de amparo promovido por el apoderado legal de la parte actora.

TERCERO: Por otra parte, dado que el expediente original de esta causa laboral fue remitido al Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito de San Francisco de Campeche, Campeche, se ordena glosar el escrito y acuerdo al expediente duplicado, hasta en tanto se cuente con el expediente original.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma la licenciada Mercedalia Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Ciudad del Carmen, ante la licenciada Roberta Amalia Barrera Mendoza, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen."

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA DEMANDADA **DISTRIBUIDORA PARADOR DEL VIAJERO S.A. DE C.V. Y A LA C. MARISOL PALACIOS PÉREZ, DEMANDADA,** LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO DE FECHA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, Y SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.-

C. NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LIC. MILDRED SELENE UC GARCES.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP

NOTIFICADORA